

**DE LAS
CASAS**

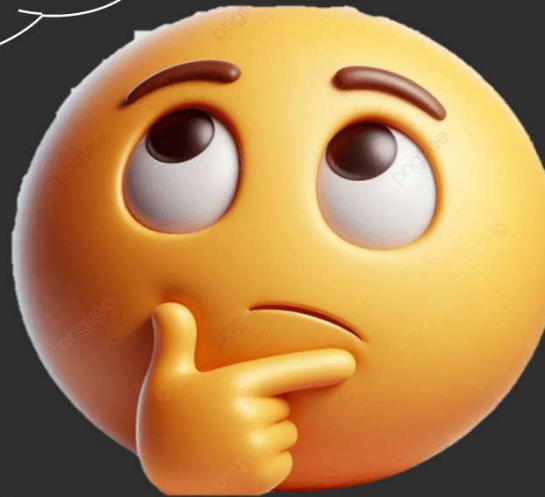
ASESORES
LABORALES

Proceso de tutela de derechos fundamentales

Orlando De Las Casas

Inspección laboral

Acción de amparo



Proceso abreviado

Proceso ordinario

¿Despido arbitrario?
¿Despido nulo?
¿Despido incausado?
¿Despido fraudulento?

¿Reposición?
¿Indemnización?
¿Daños y perjuicios?



Daño moral
Lucro cesante
Daño punitivo

**DE LAS
CASAS**

ASESORES
LABORALES

¿Tutela resarcitoria?



¿Tutela restitutoria?

¿Qué ocurre?

Pretensión principal:
impugnación de despido y
reposición.

Pretensión subordinada a la
pretensión principal: despido
arbitrario.

Pretensión accesoria: pago de
remuneraciones dejadas de
percibir desde el despido y hasta
la reposición.

Primera pretensión principal:
reposición por despido fraudulento.

Pretensión accesoria: daños y
perjuicios (lucro cesante, daño moral
y daño punitivo).

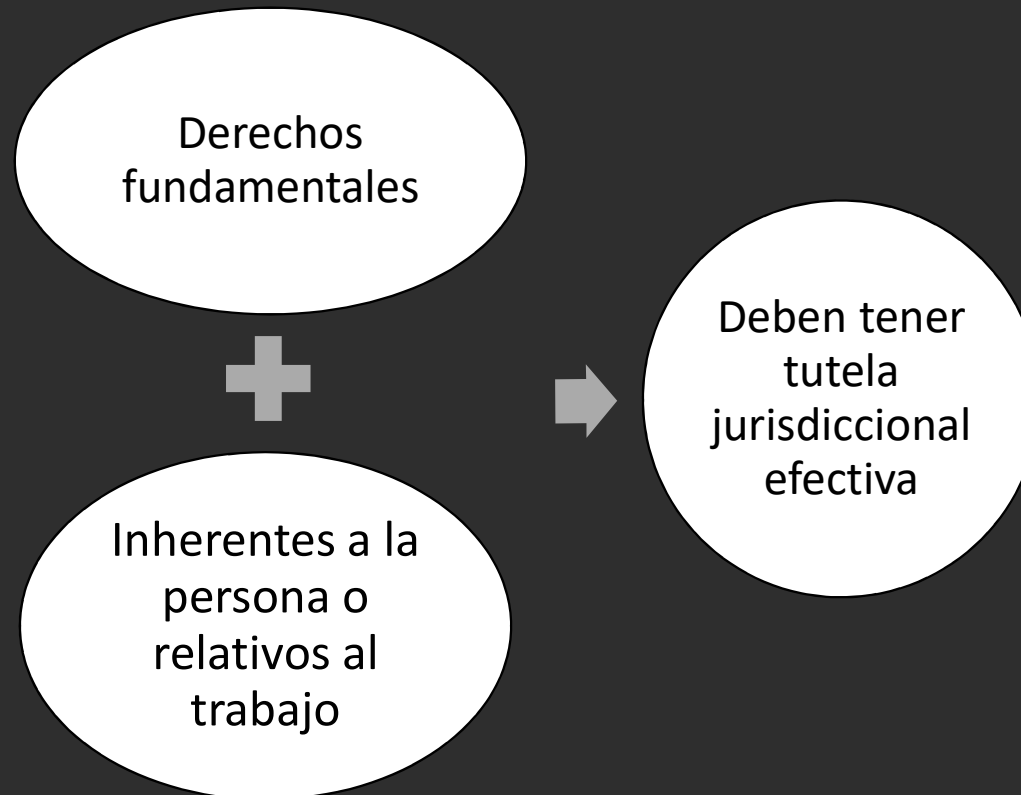
Primera pretensión subordinada al
despido fraudulento: reposición por
despido lesivo de derechos
fundamentales.

Pretensión accesoria: daños y
perjuicios (lucro cesante, daño moral
y daño punitivo).

Segunda pretensión subordinada al
despido fraudulento: despido nulo.

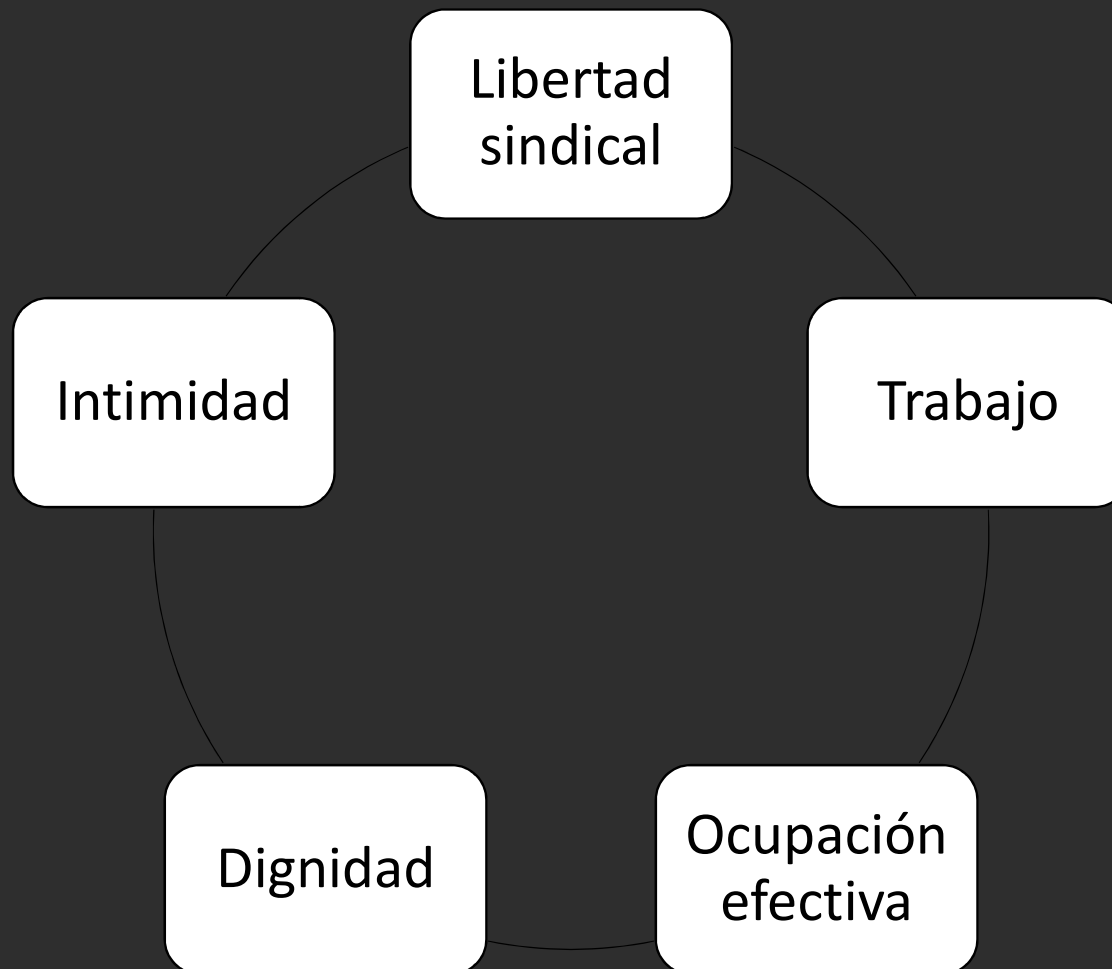
**DE LAS
CASAS**

ASESORES
LABORALES



**DE LAS
CASAS**

ASESORES
LABORALES

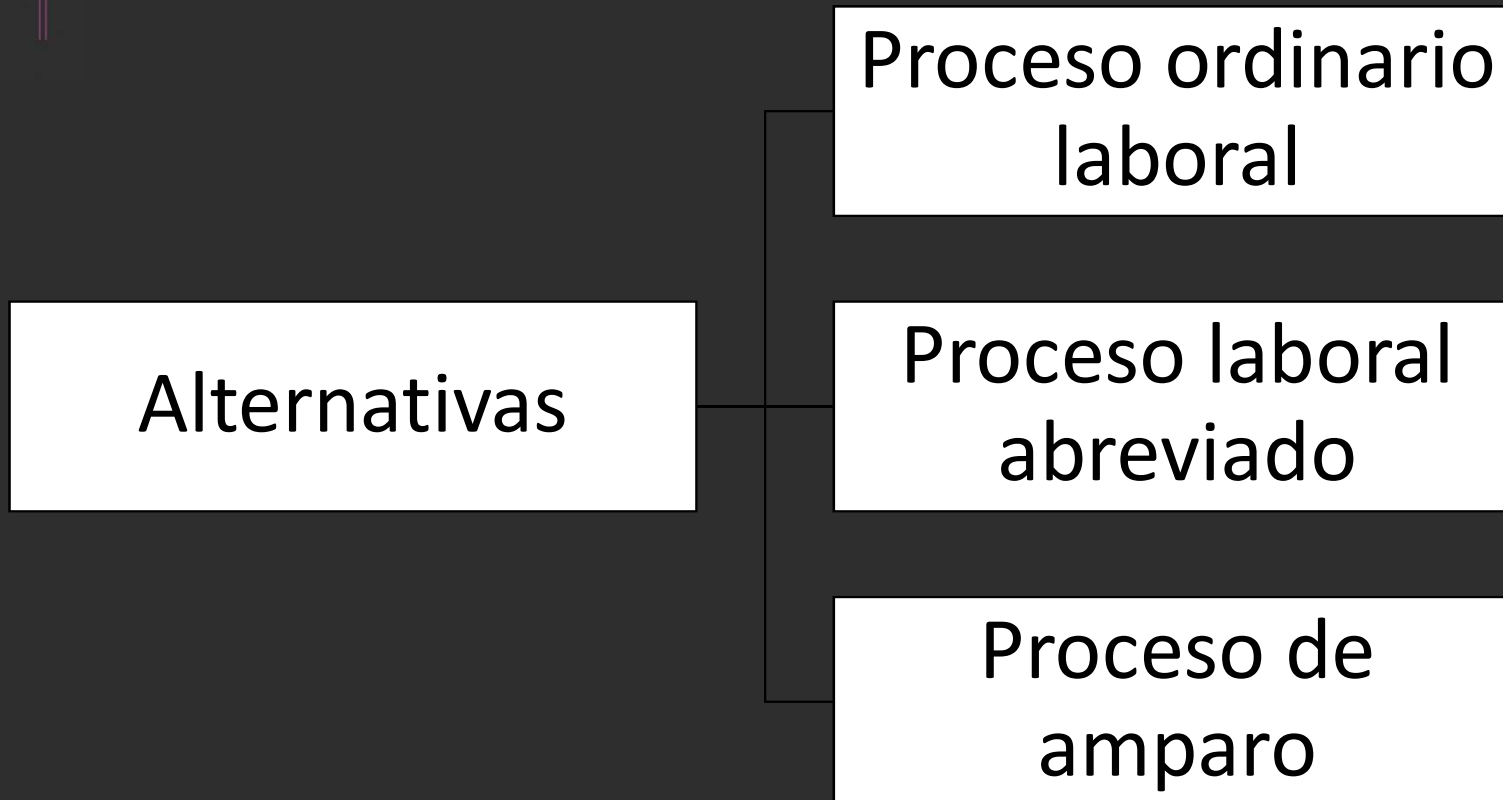


**DE LAS
CASAS**

ASESORES
LABORALES

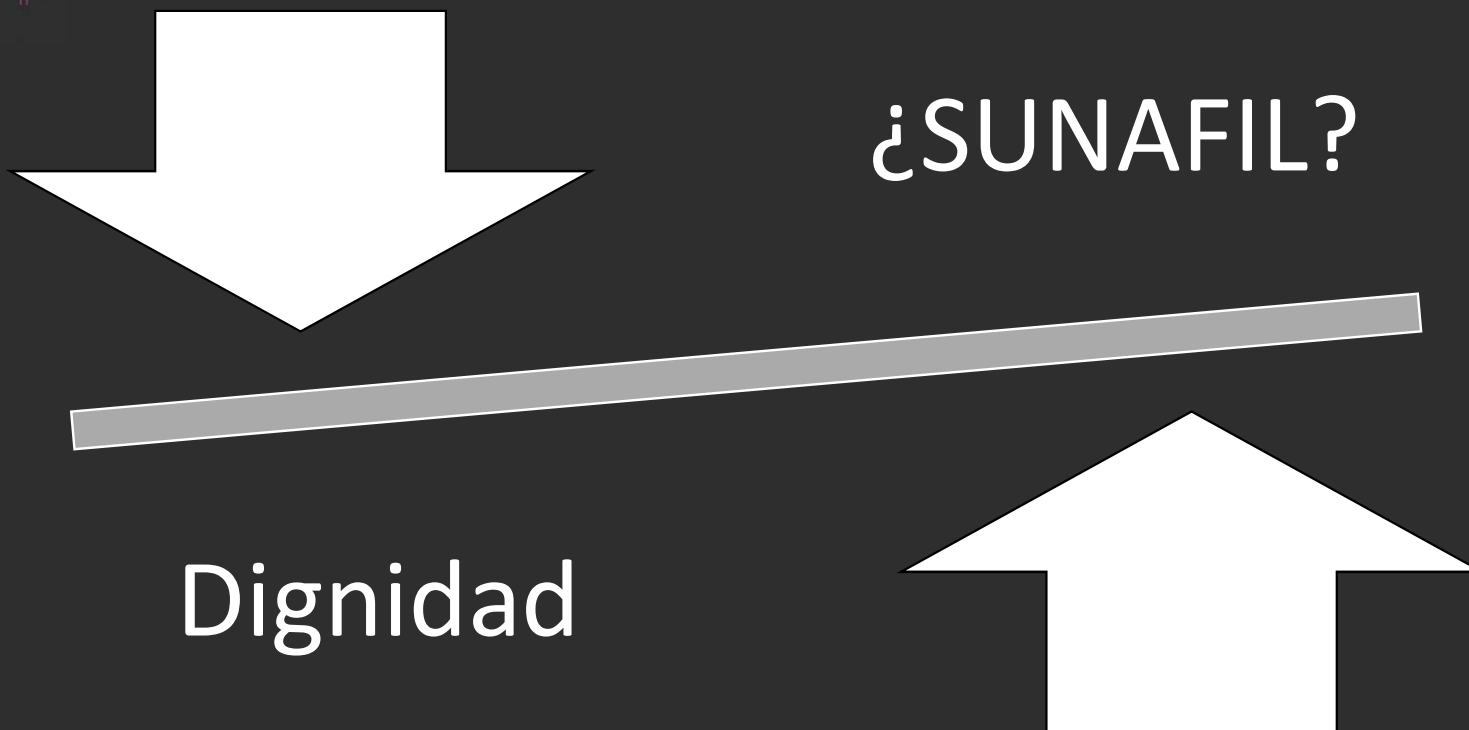


Situación actual



**DE LAS
CASAS**

ASESORES
LABORALES



Proceso ordinario laboral

“Las pretensiones relativas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios”.

Proceso laboral abreviado

Competencia de los
juzgados
especializados de
trabajo

Reposición como
pretensión principal y
única

Pretensiones
vinculadas a la
vulneración de la
libertad sindical

Proceso laboral abreviado

Respecto de la reposición como
pretensión principal y única

Aplica a los casos de aplicable a los casos
de despido incausado o fraudulento (por
implicar la vulneración de los arts. 22 y
27 de la Constitución (CAS 7558-2013)

Proceso laboral abreviado

“La especial dedicación que se ve resaltada en el establecimiento de una vía especial donde se conocen los casos de “reposición” provenientes de despido nulo, incausado o fraudulento, obedecen a razones de política institucional y legislativa que buscan predominantemente dar preferencia en el trámite a aquellas demandas en las que se alegue la vulneración de un derecho fundamental; supuesto que en un plazo célere obtienen la protección del Derecho vulnerado” (Fundamento Cuarto CAS 7558-2013).

Proceso de amparo

No procede cuando existan vías procedimentales específicas igualmente satisfactorias para la protección del derecho fundamental amenazado o vulnerado (Nuevo Código Procesal Constitucional, art. 7, 2)

“... éste no procede cuando existan vías procedimentales específicas igualmente satisfactorias para la protección del derecho fundamental amenazado o vulnerado ...” (César Landa)

Proceso de amparo

Vía ordinaria es
igualmente satisfactoria
(perspectiva objetiva)

Idoneidad estructural
(celeridad, eficacia,
pronta resolución)

Provisión de una tutela
idónea (vía capaz de
resolver adecuadamente
el conflicto)

Proceso de amparo

Vía ordinaria es
igualmente
satisfactoria
(perspectiva subjetiva)

Que la tramitación no
comporte un riesgo
grave para el derecho
afectado

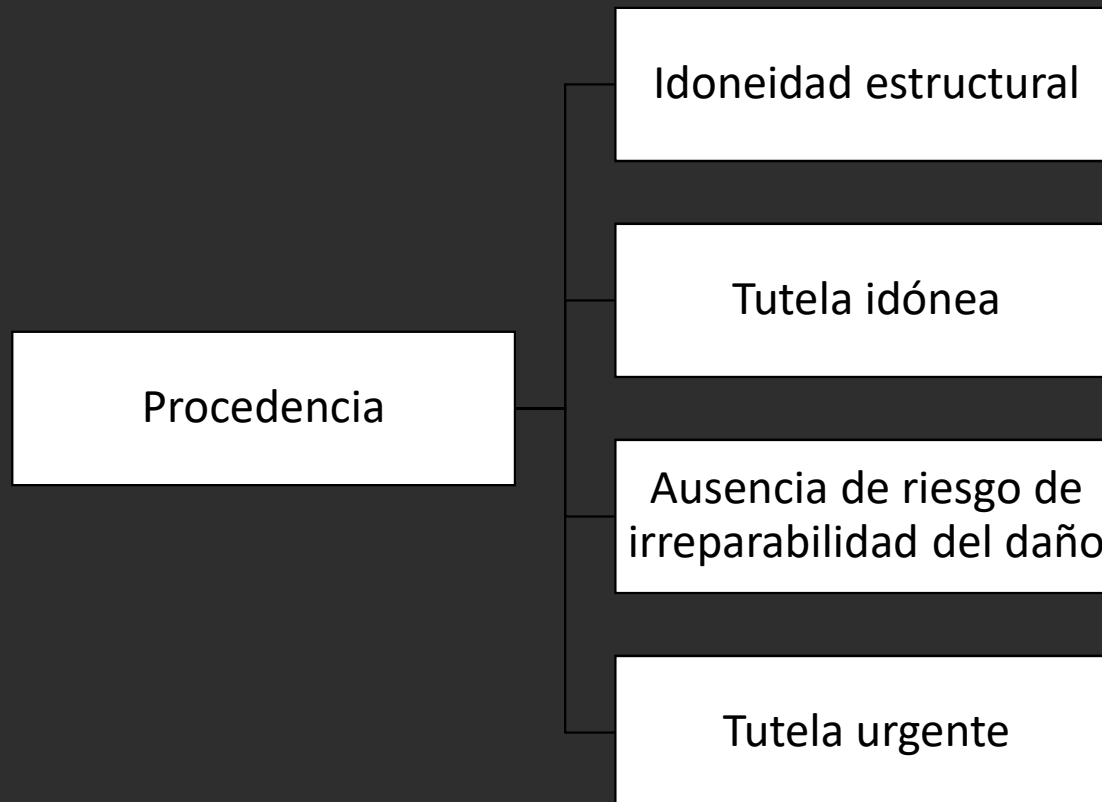
No se advierta la
necesidad de una
tutela urgente

Proceso de amparo

Por lo tanto ...

Bastaría con que el juez verifique que la vía ordinaria no cumple con uno de los cuatro requisitos (perspectiva subjetiva y perspectiva objetiva), para que el amparo se considere procedente.

Nuevo proceso de tutela de DDFF



Idoneidad estructural

Celeridad

Carácter
preferente

Eficacia

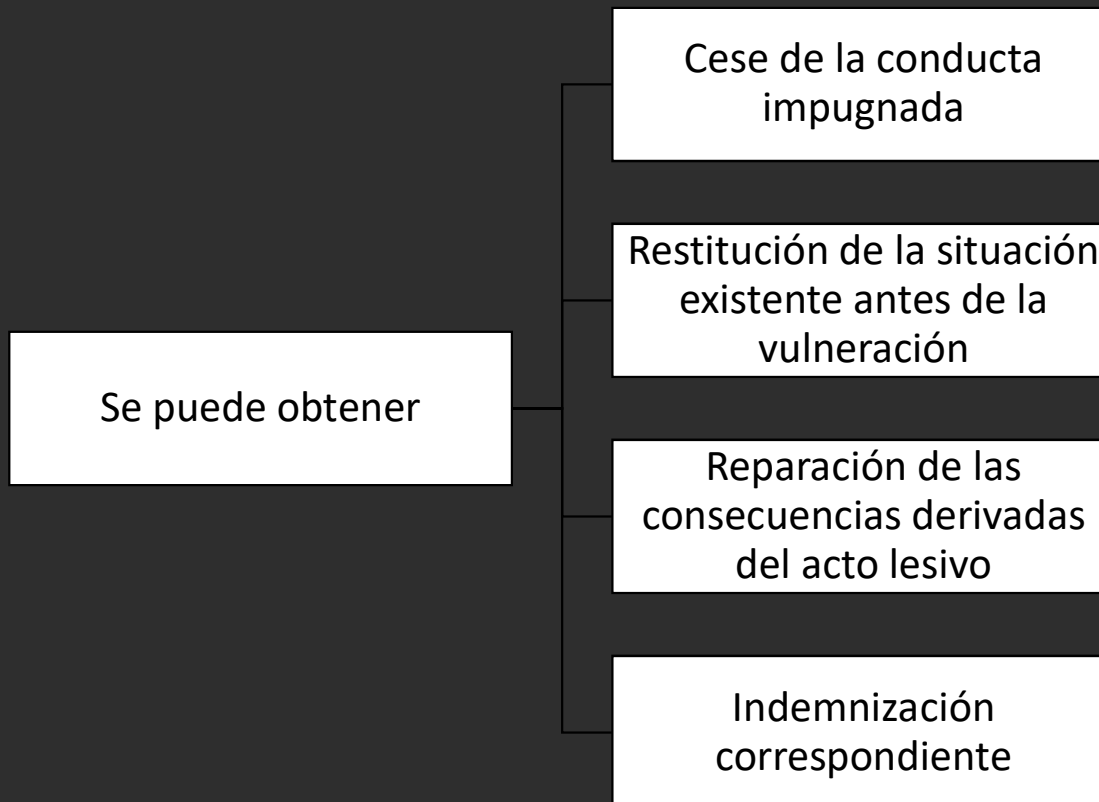
Inversión de
la carga de
la prueba

Tutela idónea

Cuando el derecho invocado cuenta con reconocimiento expreso en la normativa laboral, el juzgado especializado podría ofrecer una respuesta plenamente satisfactoria.

Cuando se enfrenta un caso límite ("*casos difíciles*"), donde no existen reglas expresas aplicables y la solución depende de la interpretación de principios constitucionales, el juzgado constitucional se perfila como el foro más idóneo.

Ausencia de riesgo de irreparabilidad del daño



En relación con los daños indemnizables, al no precisarse en el proyecto los tipos de daño, resulta aplicable supletoriamente el régimen del Código Civil.

Tutela urgente

Se refiere a que no exista una necesidad de tutela urgente, la cual debe evaluarse atendiendo a la relevancia del derecho comprometido y a la magnitud del perjuicio que podría derivarse de su vulneración.

**DE LAS
CASAS**

ASESORES
LABORALES

¡Muchas gracias!